

EXENTA N° 0110 / 0303 /

SANTIAGO,

20 JUL 2015

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N° 14/1/2/0142/0956 de fecha 22 de agosto de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0197/0890 de fecha 06 de diciembre de 2012.
- e) Ord. N° 4700/230/678 de la Armada de Chile de fecha 30 de abril de 2015. Exp. OCP N° 2606.
- f) Of. (O) DGAC N° 14/1/0409/2845 de fecha 12 de mayo de 2015.
- g) Ord. DAP N° 342 del MOP - Dirección de Aeropuertos de fecha 14 de mayo de 2015. Exp. OCP N° 2944.
- h) Correo electrónico de la Jefatura del Aeropuerto El Tepual de fecha 15 de mayo de 2015.
- i) Of. (O) DGAC N° 14/1/0441/2951 de fecha 15 de mayo de 2015.
- j) Ord. N° 4700/230/841 de la Armada de Chile de fecha 05 de junio de 2015. Exp. OCP N° 3541.

**CONSIDERANDO**

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0142/0956 de fecha 22 de agosto de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0197/0890 de fecha 06 de diciembre de 2012, la DGAC otorgó a la Armada de Chile uso gratuito de un terreno eriazado de 3.595 m<sup>2</sup> en el Aeropuerto El Tepual de la ciudad de Puerto Montt, destinado a labores propias de la institución.

- b) Que por Ord. N° 4700/230/678 de fecha 30 de abril de 2015, la Armada de Chile solicitó ampliar la superficie de su uso gratuito en 900 m<sup>2</sup>, la cual forma parte del uso gratuito otorgado por la DGAC al MOP - Dirección de Aeropuertos en el Aeropuerto El Tepual.
- c) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0409/2845 de fecha 12 de mayo de 2015, la DGAC solicitó al MOP - Dirección de Aeropuertos un pronunciamiento respecto a la solicitud de la Armada de Chile descrita en el párrafo b) precedente.
- d) Que por Ord. DAP N° 342 de fecha 14 de mayo de 2015. el MOP - Dirección de Aeropuertos accedió favorablemente a lo solicitado por la Armada de Chile.
- e) Que por correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2015, la Jefatura del Aeropuerto El Tepual, informó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud de la Armada de Chile.
- f) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0441/2951 de fecha 15 de mayo de 2015, la DGAC informó a la Armada de Chile la modificación de condiciones para el referido uso gratuito.
- g) Que mediante Ord. N° 4700/230/841 de fecha 05 de junio de 2015, la Armada de Chile aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el párrafo f), precedente.

## RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, el Resuelvo N° 1) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0142/0956 de fecha 22 de agosto de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0197/0890 de fecha 06 de diciembre de 2012, quedando como a continuación se indica:
  1. **OTÓRGASE** a contar de esta fecha, un uso gratuito a la Armada de Chile, RUT: 61.102.019-8, en adelante la "entidad usuaria", una superficie total de 4.833 m<sup>2</sup>, conformado por el polígono A-B-D-E-A (del plano SOCA N° 01-11DF-01, de fecha Abril de 2015), en el Aeropuerto El Tepual, destinado a labores propias de la citada entidad usuaria.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0142/0956 de fecha 22 de agosto de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0197/0890 de fecha 06 de diciembre de 2012.
3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER, General de Aviación, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**VIVIANA ITURRIAGA PIÑA**  
**DIRECTORA COMERCIAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

**3 EJEM. ARMADA DE CHILE.**

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC., DAS., ZAS., AEROPUERTO EL TEPUAL – PUERTO MONTT, JEFATURA (I).

1 EJEM. DGAC., DAS.

1 EJEM. DGAC., DGS., REGISTRATURA CENTRAL. S/EXP. OCP

1 EJEM. DGAC., DCO., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. DGAC., DCO., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC., DCO., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

MLL/vip/mod/cpa/nmc/23062015.

EXENTA N° 0110 / 0303 /

SANTIAGO, **20 JUL 2015**

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

### VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N° 14/1/2/0142/0956 de fecha 22 de agosto de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0197/0890 de fecha 06 de diciembre de 2012.
- e) Ord. N° 4700/230/678 de la Armada de Chile de fecha 30 de abril de 2015. Exp. OCP N° 2606.
- f) Of. (O) DGAC N° 14/1/0409/2845 de fecha 12 de mayo de 2015.
- g) Ord. DAP N° 342 del MOP - Dirección de Aeropuertos de fecha 14 de mayo de 2015. Exp. OCP N° 2944.
- h) Correo electrónico de la Jefatura del Aeropuerto El Tepual de fecha 15 de mayo de 2015.
- i) Of. (O) DGAC N° 14/1/0441/2951 de fecha 15 de mayo de 2015.
- j) Ord. N° 4700/230/841 de la Armada de Chile de fecha 05 de junio de 2015. Exp. OCP N° 3541.

### CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0142/0956 de fecha 22 de agosto de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0197/0890 de fecha 06 de diciembre de 2012, la DGAC otorgó a la Armada de Chile uso gratuito de un terreno eriazado de 3.595 m<sup>2</sup> en el Aeropuerto El Tepual de la ciudad de Puerto Montt, destinado a labores propias de la institución.

- b) Que por Ord. N° 4700/230/678 de fecha 30 de abril de 2015, la Armada de Chile solicitó ampliar la superficie de su uso gratuito en 900 m<sup>2</sup>, la cual forma parte del uso gratuito otorgado por la DGAC al MOP - Dirección de Aeropuertos en el Aeropuerto El Tepual.
- c) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0409/2845 de fecha 12 de mayo de 2015, la DGAC solicitó al MOP - Dirección de Aeropuertos un pronunciamiento respecto a la solicitud de la Armada de Chile descrita en el párrafo b) precedente.
- d) Que por Ord. DAP N° 342 de fecha 14 de mayo de 2015. el MOP - Dirección de Aeropuertos accedió favorablemente a lo solicitado por la Armada de Chile.
- e) Que por correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2015, la Jefatura del Aeropuerto El Tepual, informó que no existen inconvenientes para acceder a la solicitud de la Armada de Chile.
- f) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0441/2951 de fecha 15 de mayo de 2015, la DGAC informó a la Armada de Chile la modificación de condiciones para el referido uso gratuito.
- g) Que mediante Ord. N° 4700/230/841 de fecha 05 de junio de 2015, la Armada de Chile aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el párrafo f), precedente.

## RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, el Resuelvo N° 1) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0142/0956 de fecha 22 de agosto de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0197/0890 de fecha 06 de diciembre de 2012, quedando como a continuación se indica:
  1. **OTÓRGASE** a contar de esta fecha, un uso gratuito a la Armada de Chile, RUT: 61.102.019-8, en adelante la "entidad usuaria", una superficie total de 4.833 m<sup>2</sup>, conformado por el polígono A-B-D-E-A (del plano SOCA N° 01-11DF-01, de fecha Abril de 2015), en el Aeropuerto El Tepual, destinado a labores propias de la citada entidad usuaria.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0142/0956 de fecha 22 de agosto de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0197/0890 de fecha 06 de diciembre de 2012.
3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



**MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER**  
**General de Aviación**  
**DIRECTOR GENERAL**

TRABAJADO POR: <i>Cesar Pereira Anencilio</i>	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
NOMBRE FUNCIONARIO  <i>[Signature]</i> FIRMA	NOMBRE DIRECTOR  <i>[Signature]</i> FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL